

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 91.

Por la presente queda sin efecto ni valor legal alguno el anuncio de segunda subasta de resinación de 99.680 pinos del monte Pinar de Matamala, por cinco años, por el tipo de tasación cada anualidad de 47.912 pesetas, aparecido en este *Boletín oficial* con fecha 16 de los corrientes, en su número 33.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para su general conocimiento y demás efectos.

Soria 17 de Marzo de 1934.

493

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 92.

Inspección provincial de veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 26 de Septiembre de 1933 de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de pasteurelisis o pulmonía contagiosa porcina en el término municipal de Cabrejas del Pinar, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Zona declarada infecta: Los lugares ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa y de inmunización: Todo el término municipal.

Medidas adoptadas: Aislamiento de los ani-

males enfermos y sospechosos; desinfección de las caballerizas, corrales, etc.; suspensión de ferias y mercados de la especie porcina en la zona infecta y sospechosa, prohibiéndose el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta tanto se declare extinguida la epizootia; destrucción de los que mueran por el fuego o enterrados en hoyos profundos recubiertos de una capa de cal viva, considerándose extinguida la epizootia transcurridos quince días después de la curación o muerte del último caso y practicado una rigurosa desinfección, debiendo exigirse para la facturación por ferrocarril de esta especie de ganado porcino, la correspondiente presentación de la guía de origen y sanidad en todas las estaciones de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 14 de Marzo de 1934.

484

El Gobernador,
F. CORPAS.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

Concurso para copiar libros en los sistemas «Braille» y «Abréu».

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos que se convoque un concurso entre ciegos españoles de ambos sexos para copiar libros de letra y de música, con el fin de proporcionarles trabajo retribuido y contribuir de este modo a su mejor instrucción y cultura, dedicando a este efecto la cantidad de 100.000 pesetas,

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán copiar libros en puntos todas las Asociaciones, Escuelas y Colegios no oficiales, Instituciones particulares que tengan organizado este servicio y todos los ciegos que lo soliciten, siempre que no disfruten sueldo o retribución oficial.

Las entidades que soliciten copias vendrán obligadas a declarar cuantos y quienes son los copistas que han de ejecutar el trabajo y a entregar a cada uno la cantidad íntegra que el Patronato abone para el mismo.

2.º Simultáneamente se copiarán libros de la Primera enseñanza, los correspondientes a la carrera de Maestro, de orientación, idiomas, de literatura y de cultura general.

Estos libros se escribirán en sistema «Braille» en papel de hilo, tamaño folio en forma encuadernable, procurando que todos los pliegos resulten completos.

3.º La copia de música será: el solfeo y su teoría los métodos y ejercicios de los instrumentos más usuales entre los ciegos, obras correspondientes a los concursos oficiales de las distintas enseñanzas y las más indicadas para formar un selecto repertorio. Se copiarán también breves tratados de armonía, contrapunto y composición. Todas estas obras se escribirán en el sistema «Braille» y «Abréu» y en las mismas condiciones que las de letra.

4.º La copia en general se hará en forma que el necesario aprovechamiento del papel no perjudique la debida separación y ajuste de los párrafos y capítulos.

Las obras de piano, órgano y armonium se copiarán por compases completos de ambas manos.

5.º Todas las cantidades que devenguen los copistas se abonarán, mediante recibo, a los interesados, a las entidades o a las personas que los representen, a razón de dos pesetas por pliego, en la Secretaría del Patronato.

6.º No se admitirá ningún trabajo de copia que no haya sido autorizado por el Patronato, ni los que resulten deficientes, confusos o mal escritos.

7.º Todas las peticiones de copia se dirigirán a la Secretaría del Patronato, haciendo constar la edad y el domicilio del solicitante, si desea copiar letra o música, tiempo que a de emplear en hacerla, clase de pauta que ha de utilizar y si conoce los sistemas «Braille» y «Abréu» o uno de ellos solamente.

8.º El Patronato facilitará a los ciegos copistas que lo deseen las obras en tinta que habrán de copiar, quedando obligados a devolverlas en buen estado al mismo tiempo que las respectivas copias.

9.º A partir de la fecha de esta orden en la *Gaceta de Madrid* durante treinta días, tanto las Sociedades como los individuos podrán dirigir sus instancias al Sr. Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, solicitando los beneficios que se indican.

10. Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta orden en los *Boletines oficiales* de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Febrero de 1934.—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor. (*Gaceta* del día 4 de Marzo.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—Mes de Febrero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos d e l mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Rabia	Soria	Soria	Canina	»	4	»	4	»
Idem	Agreda	Olvega	Idem	»	»	»	»	»
Idem	Burgo	Burgo de Osma	Idem	»	»	»	»	»
Idem	Almazán	Almazán	Idem	»	»	»	»	»
Aborto contagioso	Soria	Garray	Bovina	10	»	10	»	»
Sarna	Medinaceli	Miño de Medina	Equina	»	2	»	1	1
Peste porcina	Soria	Quiñonería	Porcina	»	22	3	11	8
Idem	Idem	Tardajos	Idem	»	6	»	»	6

Soria 10 de Marzo de 1934.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Secretaría.—Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Archivero Bibliotecario de esta Corporación provincial, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se abre un concurso para la provisión de la misma entre los titulares que se hallen en condiciones legales para su desempeño.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 15 días en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los títulos académicos correspondientes.

Soria 12 de Marzo de 1934.—El Presidente, A. Fernández Calvo.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 486

CAJA DE RECLUTA DE SORIA N.º 33

Junta de Clasificación y Revisión.—Circular

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 216 del reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925, se hace público por medio de la presente circular las instrucciones que deben tenerse presente por los Ayuntamientos de la demarcación de la misma, para las operaciones de revisión ante esta Junta, correspondientes al alistamiento del año actual y a los de los reemplazos de 1930 y 1932.

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año darán principio ante esta Junta a las nueve horas y treinta minutos de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Cuartel de Santa Clara, de esta capital, debiendo estar los mozos y los comisionados de los Ayuntamientos a las nueve en punto horas.

II. Los municipios harán saber a los mozos, por medio de edictos o pregones, el día señalado para su salida en dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papeleta a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Junta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 220 del reglamento).

III. Ante la Junta concurrirán con arreglo al art. 217 del reglamento:

Primero. Los mozos del municipio que hayan sido excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Segundo. Los excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

Tercero. Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

Cuarto. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

Quinto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Sexto. Los excluidos temporalmente de los reemplazos de 1930 y 1932, a quienes corresponde revisar en el año actual, y a los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos de los reemplazos de 1931 y 1933, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de su clasificación.

Asimismo comparecerán las persona que deban sufrir reconocimiento médico para justificar el impedimento para el trabajo en las excepciones del servicio en filas de mozos, correspondientes a los reemplazos 1930-1932, y para las prórogas de 1.ª clase correspondientes al reemplazo del presente año.

IV. El día señalado a cada pueblo, se hallarán en la capital de esta provincia los mozos cuyos expedientes deban ser revisados, y sus impugnadores, si lo desean, yendo a cargo de un comisionado del Ayuntamiento, quien hará su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión, responderá a ésta de la identidad de aquéllos, asistiendo a las sesiones que se celebren con voz, pero sin voto, según previene el art. 202. Este comisionado habrá de ser Concejal o Secretario del municipio, y estar enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo, para poder informar a la Junta de Clasificación y Revisión; no deberá hallarse interesado en el reemplazo, y tendrá derecho a que, de los fondos municipales, le abone el Ayuntamiento la cantidad que estime proporcionada para indemnizar los gastos que le cause la comisión (art. 221).

V. Cada uno de los mozos comprendidos en el llamamiento será socorrido en la cuantía y forma determinada en el art. 222 de dicho reglamento.

VI. El comisionado irá provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación, a las reclamaciones que este hubiere producido, y a las pruebas presentadas por una y otra parte, respecto al caso que la motive. Llevará también la filiaciones de todos los comprendidos en el ac-

tual reemplazo y certificación de medidas y reconocimiento de todos los alistados, relación de los excluidos totales y temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares separados del contingente y solicitantes de prórroga de 1.ª clase, divididos en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento (art. 223).

VII. El acto de revisar los acuerdos de los municipios, será público, y a él podrán concurrir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones de los interesados.

El delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste, a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuvieren presentes dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio de cédulas duplicadas, de las cuales, en una, recogerán el recibo de éstos, dando cuenta a la Junta clasificadora por medio de certificado en el que conste haber habido así cumplido. Todo ello bajo la sanción oportuna (art. 225.)

VIII. En los testimonios del acta general del juicio de clasificación ante los municipios, se pondrán los mozos de los años anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, anotándolo al margen; y en los del actual, consignando la talla alcanzada y el perímetro torácico, explicando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno usase excluido por defecto físico o enfermedad, se esperará a que la Junta de clasificación dicte fallo, y si éste no fuese confirmatorio, de tener alguna prórroga de 1.ª clase alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de ella, remitiéndolo inmediatamente a esta Junta para su fallo.

IX. Diez días antes por lo menos (de conformidad con el art. 177 del reglamento) del señalado para la resolución de los expedientes de prórrogas de 1.ª clase, el comisionado del Ayuntamiento entregará, debidamente reintegrados, los expedientes referentes a ella; en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndose la responsabilidad a que hubiere lugar.

A dichos expedientes acompañarán certificados del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar el número de los que remite y las causas por las cuales deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos.

Todo expediente de prórroga de 1.ª clase ven-

drá acompañado de la hoja resumen de familia, que vendrá sin coser a los expedientes y sin reintegrar, figurando en las actuaciones los documentos y diligencias que al respaldo de dichas hojas para cada caso se detallan, teniéndose en cuenta, además, lo siguiente:

Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Se escribirán las diligencias y documentos con letra clara, especialmente al tratarse de los nombres propios, pues frecuentemente se ofrece la duda de si estos pertenecen a varón o a hembra, circunstancia muy importante de cuando se trata.

Esta prevención deben tenerla en cuenta los Inspectores de policía urbana encargados de hacer la información en la capital.

Se acompañará relación certificada de la familia del mozo, con expresión de la fecha de nacimiento de todos los hermanos y la de matrimonio de los que estuvieren casados o viudos con hijos. Sino existiesen datos suficientes para esta certificación, se sustituirá por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

Cuando fuere preciso nombrar peritos de discordia, se hará por suerte, previa insaculación a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia, que será unida al expediente.

Si el mozo que alega la prórroga tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército procedente de reemplazo, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirve, y sólo en el caso de no haberlo podido conseguir el Ayuntamiento, lo interesará esta Junta, para lo cual se expresará con claridad el Cuerpo o dependencia donde el hermano preste sus servicios, el pueblo y reemplazo donde fué alistado y el número que obtuvo en el sorteo; bien entendido que, al tener que pedir la Junta dicho certificado, ocasionará retraso a la resolución del expediente.

En los casos en que haya de justificarse la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo y de todas las personas, con obligación legal de mantener a la que favorece la prórroga, aunque sean menores de edad, uniéndose también la de los padres del mozo, aunque hubiesen fallecido.

Si en algún expediente faltan documentos o pruebas que debían haber sido unidos se considerarán estos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; sólo en casos muy justifi-

cados se concederá un plazo para presentarlos, que no excederá nunca del 10 de Junio próximo, fecha en que estarán fallados todos los expedientes de concesión de 1.ª clase, con arreglo al artículo 215 y concordantes del moderno reglamento, exigiéndose las responsabilidades en que por la tardanza se incurra.

X Los Ayuntamientos remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los últimos días del mes de Marzo, las estadísticas parciales de reclutamiento concernientes a su demarcación, las cuales contendrán cuantos datos y antecedentes señala el art. 206 del reglamento en su número 3.º

Si los mozos o sus familiares que deban ser tallados o reconocidos ante esta Junta, no pudieran comparecer por impedimento físico, se acreditará dicho extremo en la forma que previene el art. 300.

Siendo aún muchas las filiaciones que se tienen que devolver por no venir bien los encabezamientos, se encarga sean igual al formulario núm 11 del art. 250, poniéndose en la línea que hay a continuación de donde dice: «Sección de Recluta de» el nombre del pueblo donde se extiende la filiación, y en la línea que hay a continuación de «Caja de Recluta de Soria número 33». Además se hará constar en todas y en lugar bien visible, el número con que el mozo figure en las listas definitivas, por estar así dispuesto en la orden circular del 14 de Diciembre de 1925 (D. O. 280 y Gaceta núm. 350).

A los expedientes de prórroga de 1.ª clase de los Ayuntamientos de Soria, Burgo de Osma, Agreda, Almazán y Medinaceli, se unirá tasación de bienes en venta y renta hecha por dos peritos, uno nombrado por el Ayuntamiento y el otro por la parte interesada, y cuando en el certificado o certificados de amillaramiento figure el cabeza de familia, que viva de rentas, cultivo de tierras, cría de ganados, etc., obtiene por sí solo o unido a los bienes de su consorte e hijos, cuyo usufructo les corresponda, un producto que alcance la cantidad de 2.000 pesetas y a los restantes Ayuntamientos si alcanza la de 1.000 pesetas; no tasándose en el caso de no llegar a las citadas cantidades lo mismo para el reemplazo actual que para los de reemplazos anteriores.

Fecha que se le señala a cada Ayuntamiento

Partido de Agreda

Día 2. de Abril. Acrijos, Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Armejún, Beratón, Borobia, Buimanco, Cardejón y Castejón del Campo.

Día 3. Castilruiz, Cerbón, Cigudosa, Ciria,

El Collado, Cueva de Agreda, Dévanos, Esteras de Lubia, Fuentebella, Fuentes de Agreda, y Fuentes de Magaña.

Día 4. Fuentestrún, Hinojosa del Campo, Huérteles, Jaray, La Losilla, Magaña, Matalebreras, Matasajún, Muro de Agreda y Noviercas.

Día 5. Olvega, Oncala, Pinilla del Campo, Povar, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Pedro Manrique y Sarnago.

Día 6. Suellacabras, Tajahuerce, Taniñe, Trevago, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro, Valdeprado, Valtajeros y Veá.

Día 10. Ventosa de San Pedro, Villar del Campo, Villarijo y Vozmediano.

Partido de Almazán

Día 10. Abanco, Adradas, Alaló y Alentisque.

Día 11. Almazán, Andaluz, Arenillas, Barca, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Berlanga de Duero, Blacos, Bordecorex, y Borjabad

Día 12. Brias, Cabreriza, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coscurita, La Cuenca, Chércoles, Escobosa de Almazán, Frechilla de Almazán y Fuentelmonge.

Día 13. Fuentelarból, Fuentelgemes, Fuentepinilla, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Lumías, Majan, La Mallona, Matamala de Almazán, Momblona, Monteagudo de las Vicarías, Morales, Morón de Almazán y Nafria la Llana.

Día 17. Nepas, Nódalo, Nolay, Paones, Puebla de Eca, Rebollo de Duero, Rello, Revilla de Calatañazor, Riva de Escalote, Rioseco, Serón de Nágima, Soliedra y Tajueco.

Día 18. Taroda, Torlengua, Torreblacos, Valderrodilla, Valtueña, Velamazán, Veliila de los Ajos, Viana de Duero, y Villasayas.

Partido del Burgo de Osma

Día 18. Alcoba de la Torre.

Día 19. Alcozár, Alcubilla de Avellaneda; Alcubilla del Marques, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Bocigas de Perales, Boós y Burgo de Osma.

Día 20. Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cubilla, Cuevas de Ayllon y Espeja de San Marcelino.

Día 24. Espejón, Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentecantales, Gormaz, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langa de Duero, Liceras y Lodaes de Osma.

Día 25. Losana, Madruédano, Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo de

Liceras, Morcuera, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Navaleno; Nograles, Noviales y Olmillos.

Día 26. Osma, Peñalba de San Esteban, Perera (La), Piquera de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios y Recuerda.

Día 27. Rejas de San Esteban, Retortillo de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancueña, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Ucero, Vadillo y Valdanzo.

Día 2 de Mayo. Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Valderromán, Valvenedizo, Velilla de San Esteban, Vildé, Villalvaro, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.

Partido de Medinaceli

Día 2. Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alcubilla de las Peñas y Almaluez.

Día 3. Alpanseque, Ambrona, Arcos de Jalón, Baraona, Barcones, Beltejar, Benamira, Blocona, Conquezuela, Chaorna, Esteras de Medina, Fuencaiente de Medina, Iruecha y Judes.

Día 4. Laina, Marazovel, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Montuenga de Soria, Pinilla del Olmo, Radona, Romanillos de Medinaceli, Sagides, Salinas de Medinaceli y Santa Maria de Huerta.

Día 8. Somaén, Torrevicente, Utrilla, Velilla de Medina, Yelo y Jubera.

Partido de Soria

Día 8. Abejar, Abión, Alameda (La), Alconaba, Aldealafuente, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela del Rincon, Aldehuela de Periañez, Aldehuelas (Las), Aliud, Almajano, Almarail, Almarza y Almazul.

Día 9. Almenar de Soria, Arancón, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Ausejo de la Sierra, Barriomartin, Bliccos, Bretún, Buberos, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Calatañazor y Camparañón.

Día 10. Candilichera, Canredondo de Sierra, Carabantes, Carbonera de Frentes, Carrascosa de la Sierra, Castil de Tierra, Castilfrio de la Sierra, Cidones, Cihuela, Cirujales del Rio, Cortos, Cobaleda, Cubo de la Sierra y Cubo de la Solana.

Día 11. Cuesta (La), Cuevas de Soria (Las), Chavaler, Deza, Diustes, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Estepa de San Juan y Fraguas (Las).

Día 15. Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ledesma

de Soria, Mazaterón, Miñana, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muedra (La), Narros, Navalcaballo, Nomparedes, Ocenilla, Oteruelos y Pedrajas.

Día 16. Peñalcazar, Peroniel del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, Poveda de Soria (La), Quintana Redonda, Quiñoneria, Rabanos (Los), Rebollar, Renieblas, Reznos, Rollamienta, Royo (El), Salduero, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Sauquillo de Alcazar y Sauquillo de Boñices.

Día 17. Soria, Sotillo del Rincon, Tardajos de Duero y Tardelcuende.

Día 18. Tardesillas, Tejado, Tera, Torrearevalo, Torrubia de Soria, Valdeavellano de Tera, Vega y Leria (La), Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Rio, Villar de Maya, Villares de Soria (Los), Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos, Yanguas e Ituro.

Esta Junta espera de los señores Alcaldes y Secretarios extremen su celo y diligencia, con el fin de no dar lugar a tener que retardar la resolución de ningún expediente ni asunto de quintas, con el consiguiente perjuicio para todos.

Soria 6 de Marzo de 1934.—El Capitán Secretario, Nicolás Perez.—V.º B.º.—El Teniente Coronel Presidente, Torres.

430

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

No habiendo remitido a esta Administración los Ayuntamientos que en la presente relación figuran, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos correspondientes al 4.º trimestre del año 1933, se hace presente por medio de este periódico oficial, que si en el plazo de cinco dias a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio, no han cumplimentado el expresado servicio, se impondrá la multa reglamentaria a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios, con la que desde luego se les conmina.

Las certificaciones han de estar debidamente reintegradas.

Relación que se cita

Acrijos, Agreda, Alcozar, Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almarail, Andaluz, Atauta, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Benamira, Beratón, Berlanga de Duero, Berzosa, Bliccos, Borjobad, Bretún, Buimanco, Buitrago, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Calatañazor, Carabantes, Carbonera de Frentes, Carrascosa de Arriba, Caste

jón del Campo, Castilruiz, Chércoles, Cidones, Ciria, Cortos, Cubo de la Sierra, Cueva de Agreda, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino, Espejón, Esteras de Medina, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantos, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Gómara, Herrera de Soria, Hinojosa de la Sierra, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Jaray, Judes, Jubera, Laina, Losilla, Mazaterón, Medinaceli, Modamio, Momblona, Monteagudo de las Vicarías, Montuenga de Soria, Morcuera, Muriel Viejo, Navaleño, Nafria la Llana, Nafria de Ucero, Nepas, Nograles, Nolay, Noviercas, Olmillos, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Perera (La), Portillo de Soria, Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Arriba, Retortillo de Soria, Revilla de Calatañazor, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, Santa María de Huerta, Santa María las Hoyas, Soliedra, Sotillo de Tera, Talveila, Tardajos, Torrearévalo, Torremocha de Ayllón, Torrubia, Ucero, Utrilla, Vadillo, Valdanzo, Valdelagua, Valderromán, Valvedizco, Velamazán, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Villar del Ala, Vinuesa, Villaverde del Monte y Vozmediano.

Soria 14 de Marzo de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos. 476

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general y Entidades interesadas, que las relaciones de características agrícolas y forestales de clasificación del término municipal de Paones, estarán expuestas al público en la casa-Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados, podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria 14 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gimenez Benito. 477

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general y Entidades interesadas, que las relaciones de características

agrícolas y forestales de clasificación del término de Bayubas de Abajo, estarán expuestas al público en la casa-Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados, podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria 14 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gimenez Benito. 477

Ayuntamientos

TARDELCUENDE

Habiendo quedado desierta la primera subasta de aprovechamientos de resinación de 133.628 pinos, del monte Manadizo y San Gregorio, de la pertenencia de este Ayuntamiento por la cantidad anual de 88.378'92 pesetas; se anuncia una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que han regido para la primera, la cual tendrá lugar transcurridos que sean ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y en estas casas consistoriales, a las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya.

En todo lo demás regirá el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* número 47, correspondiente al día 16 de Febrero último y en el *Boletín oficial* de la provincia número 28, de 5 de los corrientes, el cual se tendrá por reproducido a los efectos consiguientes y en el que también está inserto el modelo de proposición.

Tardelcuende 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Felipe Marina. 479

Juzgados de primera instancia

SORIA

Orden circular a todos los Sres. Jueces municipales de este partido judicial

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Supremo, en todos los Juzgados municipales se abrirá un registro especial en que se anoten, el mismo día en que fueren producidas, todas las denuncias que se formulen por la Guardia civil, policía gubernativa, Guardas jurados o particulares, referentes a faltas contra el orden público o por daños causados sin ánimo de lucro. Semanalmente darán cuenta detallada de esas denuncias al Juzgado de instrucción respectivo, con expresión suficiente de la resolución recaída en la fecha de

su presentación, y en su día, copia literal de la sentencia que ponga término al juicio de faltas, salvo los casos en que contra aquéllas se haya interpuesto recurso de apelación. Toda omisión o negligencia en el exacto cumplimiento de esos servicios, será considerada como falta grave en el expediente de corrección que se iniciara inmediatamente de conocida, llamando la atención de todos los señores Jueces respecto a la observancia de lo mandado, debiéndome acusar recibo de la presente tan pronto tengan conocimiento de ella.

Soria 12 de Marzo de 1934.—El Juez de instrucción, T. Francisco Pérez Amaro. 483

Señores Jueces municipales de este partido judicial

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, llamo la atención de todos los Jueces municipales de este partido judicial, a fin de que comuniquen a la Jefatura de Montes de esta provincia (Comité de Caza y Pesca), todas las resoluciones o sentencias que se dicten con motivo de infracción de las leyes de Caza y Pesca y sus respectivos reglamentos, a fin de establecerse por dicho Centro un registro de infracciones e infractores, acusándose recibo de la presente tan pronto tengan conocimiento de la misma.

Soria 13 de Marzo de 1934.—El Juez de instrucción, T. Francisco Pérez Amaro. 482

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a las once horas del día 10 del próximo mes de Abril, tendrá lugar en este Juzgado la venta por segunda vez en pública subasta, de la finca que después se dirá, con el 25 por 100 de rebaja de su importe, embargada a Juan Santa María, vecino de Herreros, en expediente sobre exacción de multa impuesta por el Distrito forestal de Soria. Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate.

Finca de que se trata

Una finca de labor sita en término de Herreros, llamada del Retiro, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, con terreno del pue-

blo; al Sur, Evariste Romera; al Este, Clara Latorre, y al Oeste, herederos de Julián Fernández; tasada en 100 pesetas.

Dado en Soria a 10 de Marzo de 1934.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario P. H., Luis Main. 467

Por la presente, se cita, llama y emplaza a las personas que en la madrugada del 27 de Enero último, penetraran en la casa de Narcisa Delgado Latorre, en el pueblo de Almazul, y se apoderaron de 575 pesetas, un jamón y ocho vueltas de chorizos, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento, de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho; habiéndolo así acordado en el sumario que se tramita en dicho Juzgado con el núm. 9 del año actual.

Soria 9 de Marzo de 1934.—El Secretario P. H., Luis Main.—V.º B.º—El Juez de instrucción, T. Francisco Pérez Amaro. 462

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLACADIMA

D. Abraham Martín González, Juez municipal de Villacadima,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Andrés Andrés Sierra, vecino de Campisábalos, de la cantidad de trescientas veintiuna pesetas, costas y gastos a que fué condenada Justa Moreno de la Morena, vecina de Pedro, agregado de Montejo de Liceras (Soria), en su nombre propio y como heredera de su esposo D. Mariano González García, en el juicio verbal civil celebrado en este Tribunal, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una finca rústica sita en el término municipal de Pedro (Soria), y sitio denominado Grande, de caber dos fanegas y seis celemines; linda Este, Santiago Vicente, vecino de Rebollosa de Pedro; Norte, río, y demás aires, tierras; tasada en 800 pesetas.

Total, 800 pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en el de Montejo de Liceras (Soria), el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta exhibir la cédula personal y consignar sobre la mesa el 10 por 100 de tasación; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Villacadima 10 de Marzo de 1934.—El Juez municipal, Abraham Martín.—D. S. O.—El Secretario habilitado, Benito Ariza.